

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 84

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias y a propuesta de la Inspección provincial de Veterinaria, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Fiebre Aftosa» (Glosopeda), en el ganado caprino, en el término municipal de Usanos.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el referido término municipal, y como zona sospechosa los términos colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermas y sospechosas, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias.

Guadalajara 5 de Mayo de 1944.

1137

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Circular núm. 181

Precios de arpillera mixta de cáñamo esparto o lino esparto y fibra «DV» o cañamal

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, con relación a la fijación de precios que corresponde a las arpilleras mixtas de cáñamo o lino y esparto, fibra «DV» o cañamal, ha resuelto autorizar los siguientes precios:

Arpillera mixta de cáñamo esparto o lino esparto

Precio sobre vagón estación origen, 8'74 pesetas kilogramo.

La composición de este tejido, será:
36 hilos por dm. de urdimbre número 5 de cáñamo o lino.

38 pasadas por dm. de trama número 1 1/2 de esparto.

Arpillera mixta de cáñamo o lino y fibra «DV» o cañamal

Precio del kilo de tejido sobre fábrica, 9'70 pesetas kilogramo.

La composición del tejido, será:

36 hilos por dm. de urdimbre número 5 de cáñamo o lino.

38 pasadas por dm. de trama número 1 1/2 de fibra «DV» o cañamal.

En los anteriores precios se halla incluido la repercusión del Impuesto de Usos y Consumos sobre las hilazas.

Lo que se hace público para general conocimiento, cumpliendo lo indicado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito núm. 49781.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 8 de Mayo de 1944.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 182

Libertad de precio de botellas de vidrio para vinos de exportación

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto autorizar la libre contratación, con carácter general para todas las fábricas de España, de las botellas de vidrio destinadas a contener vinos de exportación, siempre y cuando dichas botellas, bien por su forma o por llevar marca grabada que las distinga perfectamente, se destinen exclusivamente al fin antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento por indicación de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 49780.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 8 de Mayo de 1944.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA**Provisión de plaza vacante**

La Comisión gestora, en sesión celebrada el día 26 de Abril último, acordó la provisión de la plaza de Vigilante nocturno o sereno del Hospital provincial «Ortiz de Zárate», con sujeción a las siguientes

B A S E S

1.^a Dicha plaza está dotada con el jornal de 9'50 pesetas diarias, sin que al nombrado se le reconozca derecho alguno a figurar en plantilla, ni a disfrutar de los beneficios reservados a los funcionarios de la Corporación, considerándose, por tanto, estos servicios como contratados.

2.^a Podrán tomar parte en el concurso todos los españoles mayores de 20 años y menores de 35, que reúnan las condiciones expresadas en esta convocatoria.

3.^a A las solicitudes acompañarán los documentos siguientes:

Certificado de la partida de nacimiento; certificación negativa de antecedentes penales; ídem de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia; ídem de adhesión entusiasta al Movimiento Nacional e inmejorables antecedentes político-sociales, expedida por autoridades, entidades o particulares de reconocida solvencia política y refrendados por la Secretaría Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. y cuantos documentos consideren precisos, justificativos de los méritos que aleguen.

4.^a Las instancias deberán dirigirse al señor Presidente de la Corporación dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.^a Podrán concurrir la totalidad de los aspirantes, cualquiera que sea el grupo a que pertenezcan de los clasificados en la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden de 30 de Octubre del mismo año.

El nombramiento se verificará por la Comisión gestora y el designado se someterá a las pruebas de aptitud necesarias

Guadalajara 9 de Mayo de 1944.—El Presidente, José García Hernández.

Ayuntamientos**SIGUENZA**

Durante los días 15 al 20 del actual, se celebrará en esta ciudad la tradicional feria denominada de «San Isidro»; advirtiéndose a los productores y tratantes que la entrada y permanencia en ésta de sus animales se halla exenta de exacción de arbitrios e impuestos de ninguna clase.

Sigüenza a 4 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Gerardo Sánchez. 1127

(Derechos de inserción, 11'25 ptas.)

ALMONACID DE ZORITA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Nacional de Almonacid de Zorita,

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, la Comisión gestora de mi presidencia, en sesión del día 4 de Marzo último, procedió al nombramiento de Vocales natos en sus dos partes, personal y real, para la confección del reparto general de utilidades del año 1944, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real.—Doña Mercedes Salabert Martínez, don Eduardo Rodríguez Fernández, don Gabriel Parra Parra y don Dionisio Toledano Martínez.

Parte personal.—Don Andrés Toledano, don Martín Huerta García, don Félix Illescas Roldán y don Matías Parra Almonacid.

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de siete días, los documentos que han servido de base para la designación de Vocales.

Por último, se requiere a los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, para que, en término de diez días, presenten las declaraciones juradas de las utilidades que obtengan en este término municipal, quedando advertidos que, el que deje de hacerlo, le serán estimadas por las Comisiones con los datos que obren en este Ayuntamiento, y no tendrán derecho a reclamación alguna.

Dado en Almonacid de Zorita a 3 de Mayo de 1944.—El Alcalde, José M.^a Villaldea. 1140

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Carrascosa de Henares, las cuentas municipales del año 1943, por quince días.

Valfermoso de las Monjas, id. id., por id.

Castilnuevo, el reparto general de utilidades, por diez días; el recuento general de ganadería, por cinco días.

Poyos, el apéndice al amillaramiento de rústica y la relación de altas y bajas del registro fiscal de edificios y solares, por quince días.

Abánades, id. id., por id.

Renales, id. id., por id.

Torre Cuadrada de Valles, id. id., por id.

Megina, id. id., por id.

Castellar de la Muela, el recuento general de ganadería y los apéndices al amillaramiento de rústica y al padrón de edificios y solares, por quince días.

Torremocha del Pinar, id. id., por id.

Canales de Molina, id. id., por id.

Torrubia, id. id., por id.

Miedes de Atienza, id. id., por id.

Pinilla de Molina, el recuento general de ganadería y la relación de altas y bajas del padrón de edificios y solares, por quince días.

Codes, la relación de altas y bajas del registro fiscal de edificios y solares y el apéndice de rústica, por quince días, el recuento general de ganadería, por cinco días.

Cercadillo, id. id., por id.

Maranchón, id. id., por id.

Hinojosa, id. id., por id.

Casasana, Padilla de Hita, Alhóndiga, Salmerón, Castejón de Henares, El Recuenco, Villaseca de Henares, Motos, Campisábalos, Ríosalido, Torrevaldealmendras, Olmedillas, Imón, Palancares, Valverde de los Arroyos, Villanueva de Argecilla, Anguita, Romanones, Aguilar de Anguita, Alocén, El Casar de Talamanca, Yélamos de Abajo, Valdarachas, Irueste y Escariche, las relaciones de altas y bajas del registro fiscal de edificios y solares, por quince días.

Motos, el recuento general de ganadería, por cinco días.

Majaelrayo, id. id., por id.

Canales del Ducado, id. id., por id.

Sacecorbo, id. id., por id.

Azañón, id. id., por id.

Ciruelos, id. id., por diez días.

Alcocer, la relación de altas y bajas del registro fiscal de edificios y solares y las cuentas municipales, por quince días.

Rueda de la Sierra, los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana, por quince días; el recuento general de ganadería, por cinco días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

COGOLLUDO

Don Fernando Menéndez Vives, Juez de primera instancia de Cogolludo,

Hago saber: Que en providencia de este día, dictada en expediente de apremio que se sigue en este Juzgado para hacer efectiva la cantidad de dos mil pesetas como multa que fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Guadalajara, al vecino de Retiendas, Matías Vela Gamó, por molturación clandestina de cereales, he acordado sacar a pública y primera subasta, por término de veinte días, la siguiente finca embargada al referido Matías Vela Gamó:

Un huerto en término municipal de Retiendas y sitio de la «Huerta del Fraile», de haber 15'53 áreas, que linda al Saliente, Mateo Vicente; Mediodía, Gregorio Gamó; Poniente, arroyo, y Norte, Elías Robledillo; tasado en 250 pesetas.

La subasta se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el Municipal de Retiendas el día 13 de Junio próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, estableciéndose las siguientes condiciones:

1.ª Se tomará como tipo para la subasta la cantidad en que ha sido tasada la finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

2.ª Para tomar parte en el remate, habrán de consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo de los tipos indicados, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Se hace constar la circunstancia de no existir títulos, por lo que se procederá, en su caso, conforme a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 103 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Cogolludo a 4 de Mayo de 1944.—Fernando Menéndez.—Emilio García. 1118

(Derechos de inserción, 46'25 ptas.)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

AGUAS

Don Eugenio Mayor de Miguel, ha presentado en esta Delegación, instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando la concesión de un aprovechamiento de hasta 9.000 litros por segundo de agua del río Tajo con destino a usos industriales, en los términos municipales de Taravilla y Poveda de la Sierra,

ambos de la provincia de Guadalajara; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real Decreto de 7 de Enero de 1927, he acordado publicarlo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Delegación las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, Avenida del Generalísimo (final) para cuantos deseen examinarlo. También podrán presentarse reclamaciones en las Alcaldías de Taravilla y Poveda de la Sierra.

NOTA-EXTRACTO

El proyecto tiene por objeto el establecimiento de un salto de 3.000 c. v. con el caudal de hasta 9.000 litros por segundo, derivados unos 40 metros aguas arriba de la cascada denominada de «La Chorrera» y un desnivel total utilizado de 39 metros entre la toma citada y la Central, emplazada en la margen derecha a unos 300 metros de la citada cascada.

Comprende las obras siguientes:

a) Presa de derivación de hormigón ciclópeo y 10'50 metros de altura sobre el fondo del cauce. En la margen izquierda lleva paso de maderas.

b) Toma establecida sobre la coronación de la presa por medio de un canal abierto sobre la misma, a unos 32 metros de la presa al final del muro de defensa de la margen derecha, consta de tres vanos de dos metros cada uno provistos de compuertas y rejillas.

c) Canal de conducción por la ladera derecha del río, con sección trapezoidal de 2,34 metros de altura, por 4'61 y 4,71 metros de bases, casi todo él en desmonte, excepto en los 100 metros al final que son en túnel. Las pendientes son: 0,00025 y 0,00038 en el túnel. Al final del canal lleva depósito distribuidor, con sus correspondientes compuertas y provisto de vertedero y desagüe de fondo para la limpieza.

d) Cámara de presión a la terminación del canal, formada por un ensanchamiento de éste con fuerte inclinación de la solera hacia una compuerta de desagüe, y una toma para las tuberías de presión con su correspondiente rejilla.

e) Tuberías de presión, según la máxima pendiente de la ladera, montada al aire sobre soportes de hormigón, en número de dos iguales de 1'60 metros de diámetro de palastro roblonado, resultando con una longitud de 60 metros.

f) Central al pie de la ladera derecha con turbinas y alternadores de eje vertical y capaz para tres grupos, siendo las dimensiones del edificio en planta 15 x 25 metros.

g) Canal de desagüe no existe apenas fuera de la edificación por quedar la central a la orilla del río, siguiendo el colector cubierto hasta éste.

Las obras en proyecto radican en los términos municipales de Taravilla y Poveda de la Sierra, ambos en la provincia de Guadalajara.

Se solicita la concesión de un caudal de 9.000 litros por segundo, derivados unos 40 metros aguas arriba de la cascada «La Chorrera» y la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Madrid 6 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, José M.ª Torroja. 1039

(Derechos de inserción, 100 ptas.)

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CIRCULAR NUM. 22

Familias Numerosas

Siendo norma de esta Delegación facilitar con la mayor rapidez los datos precisos para la adquisición y trámite de expedientes de beneficiarios de Familias Numerosas y, en evitación de posibles errores o dilación en su despacho dado el gran número de Ayuntamientos que integran esta provincia, por la presente Circular, y para conocimiento de los señores Alcaldes y Secretarios de los mismos, se hace saber:

1.º *Solicitud de impresos.*—Todo solicitante deberá dirigirse a la Alcaldía de su residencia haciendo constar su deseo de adquisición de impresos del modelo que precise al señor Alcalde o Secretario del Ayuntamiento, quienes a su vez y mediante relación por duplicado, los solicitarán por conducto de su representante en esta capital, a quien se hará entrega en esta Delegación del número de ejemplares de los modelos A) o B) que se soliciten.

2.º *Tramitación de expedientes.*—Igual procedimiento se seguirá en la tramitación de expedientes, facilitando con ello la corrección de posibles errores en su confección y dando mayor celeridad a su completo despacho.

Se recomienda a los señores Alcaldes y Secretarios la mayor publicidad de la presente Circular.

Guadalajara 5 de Mayo de 1944.—El Delegado Provincial de Trabajo, Juan Antonio Gimeno Fernández. 1115

Comunidad de Regantes del río Badiel en término de Muduex

CONVOCATORIA

Por el presente anuncio, se convoca a dicha Comunidad, para celebrar Junta general ordinaria, en el domicilio social de la misma, el día 30 del presente mes, a las catorce horas, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Aprobar el acta de la Junta anterior.

2.º Aprobar el presupuesto extraordinario de la Comunidad.

3.º Aprobar el presupuesto ordinario para el año 1944.

4.º Ruegos, preguntas y proposiciones de los señores asistentes.

Muduex 6 de Mayo de 1944.—El Presidente, Marmerto Yela. 1160

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica, correspondiente a varios años, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que, en el plazo de ocho días, comparez-

can en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

TORREBELEÑA

Buenaventura Aberturas, Mariano Atienza Gutiérrez (herederos), Ambrosio Atienza de la Torre, Ricardo Boguerín de la Fuente, María Calderón Lozano, Isabel y Manuela Cañeque, Francisco de Sales Garralón, Pilar Gascañana, Antonio Gascañana, Faustino Gil, Esteban Gil, Román Gonzalo Merino, Manuel Gordo, Nicolás Martínez, Agapito Merino, Eusebia Otero, Domingo Puerta Criado, Diego Ramiro, Dionisio Ramiro Cañeque, Rafael Sánchez, Maximino Sánchez, Ana y Felipe Simón, Domingo Yela Orozco, Fermín Zurita, Benito Dorado, Ramón Fernández, Marcelino Aberturas Martínez, Leandro Gascañana, Alfonso Palancar, Pedro Vallejo, Herederos de Francisco Jareño.

VALDEARENAS

Eulogia Atienza Lorenzo, Herederos de Cipriano Ayuso, Justo Ayuso Yuste, Justo Ayuso Pérez, Vicente Bernardo González, Isaías Blas Alonso, Aniceto Butrón Flores, Gregorio Clemente Magro, Herederos de Sinfrosa Cerezo, Jenaro Coracho Mínguez, Gumersinda Criado Cerezo, Herederos de Niceto Esteban, Herederos de Miguel Esteban Cerezo, Juan Esteban González, Pedro Esteban Gonzalo, Pedro y Juan Esteban Gonzalo, Dionisio Esteban López, Maximiliano Esteban Nieto, Esteban Esteban Nieto, Juliana Esteban del Olmo y otro, Juliana Esteban del Olmo, Hipólito Esteban Viejo, Leoncio Esteban y Sofío Muñoz, Mariano Esteban Viejo, Teófilo Esteban Villaverde, Herederos de Prudencio Estríngana, Herederos de Aniceto Esteban, Manuel García Alvaro, Juan García Manchado, Herederos de José Garrido Mínguez, Eugenio Gómez Blas, Margarita Gil Esteban, Gregorio Gómez Gonzalo y otro, Isidro Gómez Calero, Julián Gómez Lorenzo, Eulogia Gómez Lorenzo, Tomás Gómez del Río, Tomás Gómez del Río y otro, Andrés González Tejedor, Herederos de Francisco González, Fidela González Tejedor, Ramiro Herrera Viejo, Pascual Larios, Pío Lorenzo Encabo, Pedro Lorenzo Esteban, Leandro Lorenzo Esteban, Leoncio de Lucas Sepúlveda, Segundo Manchado Garrido, Herederos de Santiago Medina, Máxima Morterero Lorenzo, Herederos de Catalina Muñoz, Luis Muñoz de la Blanca, Manuel Muñoz Blas, Jorge Muñoz Coracho, Gabriela Muñoz Lorenzo, Severo Muñoz Lorenzo, Severo y Florentino Muñoz y otro, Benjamina Muñoz Morterero, Sofío Muñoz Morterero, Fernando Nieto Gómez, Juan Nieto Gómez, Felipe Ortega de Diego, Medardo y Aurelio Pajares, Juan de Pedro Blas, Fidela Rodríguez Gómez, Adolfo Ruiz García, Faustino San Andrés Valdehita, Herederos de Valentín Santamaría, Nicanor e Isabel Santamaría, Damián Santamaría, Guadalupe Santamaría Esteban, Luis Sancho, Anastasio Pastor y otro, Máximo Santamaría Esteban, Abelardo Sanz Morterero, María Sanz Yela, Plácida Simón Lorenzo, Adrián Simón Muñoz, Cesáreo Simón Nieto, Bárbara Simón Nieto, Ramona Viejo, Francisco Viejo y otros, Mariano Viejo Coracho, Mariano Viejo Esteban, Emilio Viejo Estríngana, Asunción Viejo Ferrer, Gregorio Miguel Celedonio y Agustín Gómez Gonzalo, Dorotea González Tejedor.

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL